

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43782

Ref. Expediente N° NC2016/0001757

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2016, con el N° NC2016/0001757, por NOVARTIS AG, IMMUTEP S.A.S., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MOLECULAS DE ANTICUERPO QUE SE UNEN A LAG-3 Y USOS DE LAS MISMAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/020474 del 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 785 el 28 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 861, notificado el 29 de enero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001757 el 26 de abril de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 21 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43782

Ref. Expediente N° NC2016/0001757

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 21 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0001757 del 26 de abril de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: *“MOLÉCULAS DE ANTICUERPO QUE SE UNEN A LAG-3”*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MOLÉCULAS DE ANTICUERPO QUE SE UNEN A LAG-3”

Clasificación IPC: C07K 16/28, A61P 35/00

Reivindicación(es): 1 a 21 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0001757 del 26 de abril de 2018.

Titular(es): NOVARTIS AG, IMMUTEP S.A.S.

Domicilio(s): 4002 BASILEA, SUIZA, PARC CLUB ORSAY, 2 RUE JEAN ROSTAND F-91893, ORSAY, FRANCIA.

Inventor(es): FREDERIC TRIEBEL, CHRYSTELLE BRIGNONE, WALTER A. BLATTNER, JENNIFER MARIE MATARAZA, CATHERINE ANNE SABATOS-PEYTON, HWAI WEN CHANG, GERHARD JOHANN FREY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43782

Ref. Expediente N° NC2016/0001757

Prioridad(es) N° 14/03/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/953,536
19/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/094,889
03/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/059,690

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/020474 **Fecha:** 13 de marzo de 2015.

Vigente desde: 13 de marzo de 2015 **Hasta:** 13 de marzo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NOVARTIS AG, IMMUTEP S.A.S., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de junio de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio